

DECRETO ALCALDICIO N° 3534 /

**DISPONE MEDIDAS RESPECTO DE
SERVIDORES QUE INDICA A
PROPÓSITO DE LA PANDEMIA POR
COVID-19.**

TALCA, 30 OCT. 2020

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.

2.- Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.

3.- La resolución N° 04 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud (MINSAL).

4.- Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y Decreto N° 269 de fecha 16 de junio de 2020 que lo prorroga por 90 días.

5.- Oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de la Contraloría General de la República.

6.- Protocolo de la Municipalidad de Talca a propósito de la situación de emergencia por la pandemia COVID-19.

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de decreto alcaldicio n° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020, se instruyeron medidas a propósito de la declaración de fase 4 de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en Chile. En efecto, en dicho acto se resolvió que las funcionarias y funcionarios que se encuentren en los siguientes supuestos, podrán permanecer en sus domicilios por el plazo de 14 días a contar de la fecha de ese decreto, relevándolos de su obligación de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos citados, a saber: a) Funcionarias mayores de 60 años; b) Funcionarios mayores de 65 años; c) Funcionarias embarazadas; d) Funcionarias y funcionarios con enfermedades y patologías crónicas, consideradas como antecedentes de riesgo ante contagio por Coronavirus (COVID-19) por la autoridad de salud.

2.- Que posteriormente, mediante decreto alcaldicio n° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia comunal a propósito de la pandemia por el

COVID-19 y se adoptó, entre otras, la siguiente medida: *“Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, debiendo considerarse especialmente además de los casos establecidos en el mentado decreto, los casos de funcionarios que se trasladen de otras comunas o que deban cuidar a sus hijos, lo que debe ser informado y coordinado previamente con la jefatura, ampliándose su aplicación, a los prestadores de servicios a honorarios”.*

3.- Que, en ambos decretos se dispuso un plazo de duración de las anotadas medidas, **sin perjuicio de su revisión** y/o renovación si se modifican las circunstancias tenidas a la vista al momento de su emisión.

4.- Que mediante Ordinario N° 710 de fecha 23 de marzo de 2020, el Alcalde que suscribe, remitió a las unidades municipales, protocolo a propósito de la situación de emergencia por la pandemia por COVID-19, en el que se imparten instrucciones de diversas materias, y entre ellas, respecto del personal municipal.

5.- Que posteriormente, mediante decretos alcaldicios fundados, se dispuso prorrogar las medidas referidas, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

6.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial del denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia dado el alto número de casos confirmados a nivel mundial.

7.- Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.

8.- De acuerdo a la Resolución N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL) se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de Coronavirus (COVID-19) y se le otorgó facultades extraordinarias a dicho ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República anunció que Chile alcanzó la Fase 4 de este brote.

9.- Que, junto a lo anterior, el gobierno ha tomado medidas urgentes para afrontar la pandemia, tales

como, suspensión de clases en todo nivel educacional, cierre de fronteras, prohibiciones de eventos masivos, cuarentena progresiva, cuarentena total en ciertas comunas de Chile, entre otras.

10.- Que mediante Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República de Chile ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, a propósito del avance de la pandemia por el COVID-19, y posteriormente fue prorrogado por Decreto N° 269 de fecha 16 de junio de 2020, por el plazo de 90 días a partir del vencimiento del periodo previsto en el primer acto administrativo reseñado. Posteriormente, por Decreto N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020 se prorrogó nuevamente por el plazo de 90 días a contar del vencimiento del anterior.

11.- Que en función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI declara alerta roja nacional por pandemia, vigente a partir del jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten, por el COVID-19.

12.- Que dada la contundente experiencia científica respecto a la propagación y afección del virus, es necesario disponer medidas respecto al personal para disminuir su masificación, cuidar a la población de riesgo y a la comuna en general, ya que la situación de emergencia aún se mantiene en nuestro país y comuna.

13.- Que por su parte, la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, ha confirmado que los jefes superiores de servicio, se encuentran facultados para disponer, ante la anotada excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, o mediante programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

14.- Que al 30 de octubre de 2020, los casos reportados como positivos al COVID-19 y confirmados por la autoridad sanitaria, en nuestro país ascienden a 508.571 y en cuanto a casos activos a 9.176 personas. En la Región del Maule, a la misma fecha, los casos activos ascienden a la suma de 613, razón por la cual se hace necesario que se dispongan las siguientes medidas, de modo que he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO:

PRIMERA MEDIDA

I. Los funcionarios, trabajadores y prestadores a honorarios que se encuentren en los siguientes supuestos, podrán permanecer en sus domicilios hasta el 30 de noviembre de 2020, relevándolos de su obligación

de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos citados, a saber:

- a) Funcionarios mayores de 70 años.
- b) Funcionarias embarazadas.

II. Los aludidos funcionarios, durante dicho plazo, podrán permanecer en sus domicilios y deberán mantener toda medida de autocuidado y prevención, para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), relevándoseles de su obligación de asistir y cumplir horario en las dependencias municipales en las que desempeñan sus servicios.

III.- Los directores, jefaturas y encargados de unidad, deberán asegurar que todos los servicios municipales se desarrollen de forma continua y permanente, para dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales, con los funcionarios no comprendidos dentro del grupo de riesgo.

IV.- Para adoptar la medida descrita en el numeral I, los aludidos funcionarios deberán previamente informar y acreditar encontrarse en las hipótesis descritas a los directores, jefaturas y encargados de unidad, **quienes a su vez llevarán un registro de quienes se encuentren en las anotadas situaciones, lo que deberá ser informado al alcalde mediante oficio.**

V.- Los funcionarios indicados en el numeral I, deberán informar un teléfono de contacto y su domicilio, debiendo estar disponibles durante el horario de jornada ordinaria de trabajo para ser contactados en casos en que sea necesario. Asimismo, deberán encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, en el caso que le sea requerido por razones indispensables para la eficiencia y eficacia de la función institucional.

VI.- Durante el lapso de tiempo indicado precedentemente, los servidores tendrán derecho a percibir íntegramente sus remuneraciones u honorarios.

VII.- Instrúyase a todos los directores, jefaturas y encargados de unidad, para aquellos casos en que tengan funcionarios a su cargo que se encuentren en sus domicilios por estar en alguna de las hipótesis descritas anteriormente, requieran que aquellos continúen cumpliendo funciones mediante trabajo remoto, pudiendo recibir instrucciones y requerimientos de parte de la jefatura.

VIII.- Las instrucciones contenidas en el presente documento, regirán para todos los servicios municipales, sin excepción.

SEGUNDA MEDIDA

I.- Se permitirá establecer un sistema de trabajo por turnos, solo para aquellos funcionarios que presenten certificado médico en que se manifieste expresamente que su afección y condición actual es de inminente riesgo en caso de contagio por COVID-19.

II.- Lo anterior debe ser previamente informado por el director, jefe o encargado de unidad, quien remitirá para tal efecto un oficio al Alcalde y al Administrador Municipal en el que expresen las razones que justifiquen lo necesario e indispensable de la medida. Lo anterior requerirá autorización del Administrador Municipal.

III.- En los casos en que excepcionalmente se haya autorizado la modalidad de turnos para los servidores indicados en el numeral I, los directores, jefaturas y encargados de unidad deberán controlar que los funcionarios estén desempeñando efectivamente sus funciones por vía remota en aquellos días en que no asistan presencialmente, estando facultados para exigir reportes si así lo determinan.

TERCERA MEDIDA

I.- Instrúyase al Departamento de Personal, para que gestione mediante los prevencionistas de riesgo, que todos los funcionarios municipales que se estén desempeñando o se incorporen a desempeñar funciones presenciales en dependencias de la Municipalidad de Talca, cuenten con los elementos indispensables de protección para evitar el contagio y propagación del virus, debiendo adoptarse todas las medidas de higiene y salud que ha dispuesto la autoridad sanitaria.

PLAZO

I. La vigencia de las anotadas medidas será a partir del 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES**



**JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**



**YAMIL ALLENDE YÁBER
SECRETARIO MUNICIPAL**

JCDA/GSB
DISTRIBUCIÓN
- Archivo Alcaldía
- Todas las unidades, direcciones y departamentos municipales

